



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION AFECTA Nº

105

ARICA, 31 MAY 2010

VISTOS:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 19 de Febrero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CONSULTORIO GENERAL DE PUTRE**", Código BIP 30086346-0.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley Nº 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley Nº 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley Nº 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo Nº 258, del 11 de Marzo de 2010, del Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley Nº 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público año 2010; el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Enero de 2010, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el Nº 1 de los Vistos según certificado Nº 012/2010, de las mismas fecha, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 19 de Febrero de 2010, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. Región de Arica y Parinacota, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN CONSULTORIO GENERAL DE PUTRE**", Código BIP 30086346-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

"En Arica, a 19 de Febrero de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **LUIS ROCAFULL LOPEZ**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez Nº 1775, en adelante "**el Mandante**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, representada por su Alcalde, don **ÁNGELO CARRASCO ARIAS**, ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera Nº 350, en adelante "**la Unidad Técnica**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre



Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el **Consejo Regional de Arica y Parinacota** con fecha 27 de Enero de 2010, según **Certificado 012/2010** de igual fecha y emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Putre, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, en su etapa de diseño, denominado **"AMPLIACIÓN CONSULTORIO GENERAL DE PUTRE"**. Código BIP 30086346-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a) Licitación su ejecución conforme al Decreto Supremo N° 236 de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, preparar las bases administrativas especiales, bases técnicas, especificaciones técnicas, planos y presupuesto oficial estimativo, cuando proceda, debidamente aprobado por las autoridades competentes para ello, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases técnicas y especificaciones técnicas: Publicar el llamado, publicar los antecedentes, y aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la construcción del proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago que presente la empresa contratista.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. Dichas comisiones serán acompañadas, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en diseñar un nuevo Consultorio para Putre, pero considerando, adaptando y mejorando las actuales dependencias, de manera de brindar una mejor atención a la población rural. El diseño busca que el recinto cumpla con los estándares de salud, de acuerdo a la Reforma Programática emprendida por la División de atención primaria del Ministerio de Salud de Chile. Se evalúa una ampliación de 1.235,34 m², que mejora la disponibilidad de espacios para los box de atención y baños, accesos para minusválidos, box de atención adicionales para la implementación de medicina intercultural, con criterios en su diseño que resguardan la pertinencia cultural en su ubicación, distribución y utilidad práctica de sus procedimientos.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 44.015 (Cuarenta y cuatro millones quince mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30086346-0, Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignación 001 (Gastos administrativos)**, por un monto de **M\$ 803.- (Ochocientos tres mil pesos)**, **Asignación 002 (Consultoría)**, por un monto de **M\$ 43.212.- (Cuarenta y tres millones doscientos doce mil pesos)**, y de acuerdo al siguiente desglose:

a.1. Presupuesto Regional año 2010:

Asignación 001, Gastos Administrativos de M\$ 803.- (Ochocientos tres mil pesos) del FNDR - Tradicional.



Asignación 002, Gastos Consultoría de M\$ 43.212.- (Cuarenta y tres millones doscientos doce mil pesos) del FNDR – Tradicional.

- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande el Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 44.015.- (Cuarenta y cuatro millones quince mil pesos)**, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez N° 1775.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Técnica de la Obra del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
- d. Nómina de trabajadores y cargos realizados en las Obras.
- e. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito a la ejecución del proyecto.
- f. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- g. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Decreto Municipal que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas.
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Decreto de la Adjudicación.
 - Copia de Contrato.
 - Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
 - Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, indicando financiamiento FNDR.

QUINTO: El sistema de contratación de la obra será determinado por el Decreto Supremo N° 236 de 2002, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y supletoriamente por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento de Ley N° 19.886. No obstante, los procedimientos de Licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, a más tardar, dentro de los 15 días siguientes a la recepción definitiva de la obra del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo



conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Especificaciones Técnicas, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

- b. Licitación la Obra del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, dando a conocer ésta al Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación, quien solo podrá denegar dicha adjudicación si la propuesta no se ajusta a las especificaciones técnicas.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en LA Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de Precio a Suma Alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance de obras.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, aportando la Inspección Técnica de Obra, I.T.O permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CONSULTORIO GENERAL DE PUTRE". Código BIP 30086346-0., cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEXTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del Contratista y los Subcontratistas, el Mandante deberá asumir la responsabilidad y cancelar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pagos las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.



DECIMO SÉPTIMO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LOPEZ** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1018 de fecha 28 de Septiembre del 2007, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en **cuatro** ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3. Impútese el gasto que origine la ejecución del citado proyecto, el que no podrá exceder de **M\$ 44.015.- (Cuarenta y cuatro millones quince mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30086346-0, Subtítulo 31, Item 02, **Asignación 001** (Gastos administrativos), por un monto de **M\$ 803.- (Ochocientos tres mil pesos)**, **Asignación 002** (Consultorías), por un monto de **M\$ 43.212.-, (Cuarenta y tres millones doscientos doce mil pesos)**, y de acuerdo al siguiente desglose:

- a.1. Presupuesto Regional año 2010: Asignación 001, Gastos Administrativos M\$ 803.- (Ochocientos tres mil pesos) del FNDR - Tradicional.**
- a.2. Presupuesto Regional año 2010: Asignación 002, Consultorías M\$ 43.212.- (Cuarenta y tres millones doscientos doce mil pesos) del FNDR - Tradicional.**

...ACION, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OS/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- 1. Oficina de partes
- 2. Departamento jurídico

